

I.N.C. N° 17/2025

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 05/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO EN EL HORNO III Y SECADERO DE PUZOLANA" – PLURIANUAL - ID N° 463.764.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Julio del año **2025**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con cédula de identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **COMPAÑIA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)**, con RUC N° 80010244-4, representada en este acto por los señores **JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS**, con Cédula de Identidad N° 234.629, y **JUAN PABLO AMARILLA VAGO**, con Cédula de Identidad N° 900.323, conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad y Acta Asamblea Ordinaria N° 63 de fecha 23 de abril del 2024, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.ª. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO EN EL HORNO III Y SECADERO DE PUZOLANA"**, aprobada por Resolución PR N° 219 del 4 de junio de 2025. -----

**2.ª. DOCUMENTOS.**

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones,
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

**3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 128/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° 463764 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	440	3.166.500.000.-
<b>Total G</b>									<b>3.166.500.000.-</b>

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de **LA CONTRATANTE** para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



**GERARDO GUERRERO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



**4.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 01/2025 N° 01/2025 - ID N° 463764**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 151/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 219/25, del 4 de junio de 2025.

**5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.**

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer, el monto total de **guaraníes siete mil doscientos millones (G 7.200.000.000)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

				COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A.			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Características	Precio Unitario Guaraníes (G)	Precio Total Guaraníes (G)	O.G.
1	Combustible para Hornos III - Vallemi	Litros	1.000.000	Marca: COMPASA Fabricante: COMPASA Procedencia: NACIONAL	4.928.-	4.928.000.000.-	440
2	Combustible para Secadora de Puzolana - Villeta	Litros	500.000	Marca: COMPASA Fabricante: COMPASA Procedencia: NACIONAL	4.544.-	2.272.000.000.-	440
<b>Total</b>						<b>7.200.000.000.-</b>	

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar el bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición del bien y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = P * CmcCO - 1$$

**En Donde:**

$V_i$  = Ajuste de precio del bien facturado.

$P$  = Precio de los Bienes (en la Oferta)

$Cmc$  = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

$CO$  = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

**6.º VIGENCIA.**

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



### 7.ª. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN.

7.ª.1. **Condiciones:** Los Bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª.2. **Inspecciones v Pruebas:** Se realizarán por funcionarios de las Unidades de Logística, Seguridad Industrial, Control de Calidad y la Unidad de Producción de las respectivas Fabricas, de la siguiente manera:

- Ingreso en portería y control de documentaciones (certificado de origen y remisión) y pesaje, se realiza el desprecintado del tanque cisterna para la toma de muestra del producto (para laboratorio, una muestra testigo y otra para LA PROVEEDORA).
- Luego se toma la densidad y temperatura del tanque cisterna. Para calcular la cantidad se aguarda los resultados de Laboratorio y se lleva a 15 grados conforme al peso del Camión Cisterna.

7.ª.3. **Reposición:** El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas será tres (3) días corridos, contados a partir de la fecha de la Nota de comunicación por parte de la Convocante. El plazo de remplazo, no amplía el cronograma inicial de entrega.

### 8.ª. GARANTÍA DE LOS BIENES.

8.ª.1. **Garantía:** LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos, el cual permanecerá vigente durante el periodo de **seis (6) meses** a partir de la fecha de entrega de cada partida, por escrito mencionando el número de remisión y deberá ser instrumentada por una Garantía Escrita.

### 9.ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

#### 9.ª.1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

9.ª.2. **Forma de Presentación:** La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: [https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores\\_editable.pdf](https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf). El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

**Recepción de Facturas Electrónicas:** Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: [facturacion@inc.gov.py](mailto:facturacion@inc.gov.py)

#### Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4% valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (!IVA)

9.ª.3. **Cuenta Habilitada:** La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

9.ª.4. **Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª.5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.



GIRARDO FERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



### 10.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

### 10.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

### 11.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El monto resultante, que sea retenido por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, será depositado en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

### 12.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

### 13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.



GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

#### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

#### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



#### 14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) por cada día de atraso del bien o los bienes pendientes de entrega.

La aplicación de multas no libera a LA PROVEEDORA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° *inc. a)* del Decreto N° 2264/24 por el cual de Regiamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

#### 15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo de:

- Ing. Iván Villagra, Director de la Unidad de Producción de la Planta Industrial de Vallemí.
- Ing. Sergio Aquino, Director de la Unidad de Producción del CIP Villeta. -----

#### 16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

#### 17.ª. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de LA PROVEEDORA que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, LA PROVEEDORA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

#### 18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".



GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

#### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

#### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



**19.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**20.ª. LEY DEL CONTRATO.**

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

**21.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.**

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

**22.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

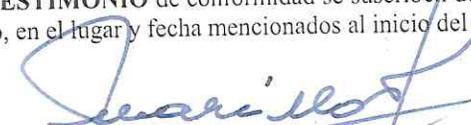
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

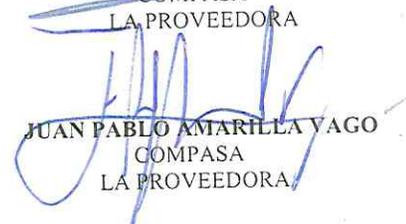
**23.ª. DOMICILIO.**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Jorge Alcorta** esq. **Avda. Fernando de la Mora**, de la ciudad de **Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Avda. España N° 630 c/ Soldado Desconocido**, de la ciudad de **Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----

**24.ª. SUSCRIPCIÓN.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

  
JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS  
COMPASA  
LA PROVEEDORA

  
JUAN PABLO AMARILLA YAGO  
COMPASA  
LA PROVEEDORA

  
GERARDO GUERRERO AGUSTI  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
PRESIDENTE CONTRATANTE

Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO I - CONTRATO INC N° /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CPS



Ítem N°	Nombre de los Bienes					Cantidad	Unidad de Medida
1	COMBUSTIBLE PARA HORNO III VALLEMI					1.000.000 (±10%)	Litro
	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Mínimo	Máximo	Métodos de Ensayo		
	Punto de inflamación	° C	55	---	ASTM D93		
	Agua y sedimento	% Vol.	---	1	ASTM D1796		
	Viscosidad a 50 °C	cSt (mm²/s)	---	600	ASTM D445 ISO 3104		
	Viscosidad a 60 °C	cSt (mm²/s)	---	500	ASTM D445 ISO 3104		
	Cenizas	% de peso	---	0,15	ASTM D482		
	Azufre	% de peso	---	1	ASTM D129 ASTM D4294		
	Punto de escurrimiento	° C	---	50	ASTM D97		
	Corrosión lámina de cobre 3h a 50° C	Adim.	---	3	ASTM D130		
	Densidad a 15°C	g/cm³	---	0,98	ASTM D1298 ASTM D4052		
	Poder Calorífico.	Kcal/kg	9.600	---	ASTM D4809		
Vanadio	ppm	---	600	ISO 14597 EDXRF			
2	COMBUSTIBLE PARA SECADERO DE PUZOLANA CIP VILETA					500.000 (±10%)	Litro
	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Mínimo	Máximo	Métodos de Ensayo		
	Poder Calorífico.	Kcal/kg	9.500	11.000	ASTM D4868		
	Punto de inflamación	° C	100	140	ASTM D93		
	Agua	% Vol.	---	1	ASTM D95		
	Viscosidad a 40 °C	cSt (mm²/s)	70	90	ASTM D445		
	Cenizas	% m/m	---	0,10	ASTM D482		
	Azufre	% m/m	---	0,50	ASTM D4294		
	Punto de escurrimiento	° C	---	<-10	ASTM D97		
	Densidad a 15°C	g/cm³	0,80	0,95	ASTM D4052		
Densidad a 50°C	g/cm³	0,75	0,90	ASTM D4052			

JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS  
COMPASA  
LA PROVEEDORA

JUAN PABLO AMARILLA VAGO  
COMPASA  
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE

Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

ANEXO II - CONTRATO I.N.C N° /2025

PLAN DE ENTREGA DEL BIEN

Ítem	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	Combustible para Horno III Planta Industrial de Vallemí	1.000.000 (± 10%)	Litros	Puerto de descarga de la Planta Industrial de Vallemí de lunes a viernes de 07 a 14 h.	Primera entrega y posteriores: Conforme a Nota de pedido, la provisión deberá ser realizada dentro de las 72 horas de recibida la notificación, la cantidad exacta solicitada podrá variar conforme a la necesidad de la INC, en donde la cantidad mínima será de 30.000 litros.
2	Combustible para Secadora de Puzolana - CIP Villeta	500.000 (±10%)	Litros	CIP Villeta de lunes a viernes de 07 a 14 h.	Primera entrega y posteriores: Conforme a Nota de Pedido, la provisión deberá ser realizada dentro de las 72 horas de recibida la Notificación, la cantidad exacta solicitada podrá variar conforme a la necesidad de la INC, en donde la cantidad mínima será de 15.000 litros.

**OBSERVACIONES:**  
 LA PROVEEDORA deberá acompañar en las unidades móviles bombas y mangueras para las descargas pertinentes.  
 Deberá facilitar la extracción de 3 muestras firmadas por los presentes  
 1 -Testigo  
 2 -Control de Calidad INC  
 3 -Proveedora  
 El total de suministro podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 10%.  
 LA PROVEEDORA deberá ajustarse a lo siguiente:  
 Deberán contar con camiones especiales con serpentinas para el calentamiento cumpliendo los requisitos en el transporte terrestre nacional de cargas peligrosas, siendo responsabilidad del oferente el producto hasta tanto se realicen las verificaciones del tanque cisterna, sellado de tapas, precintos de seguridad, caudal del producto, según la Z del tanque cisterna, medidos en m<sup>3</sup> a 15°C.  
 Las recepciones serán liquidadas por los resultados de las mediciones obtenidas de muestras tomadas de la cisterna en Fabrica Vallemí / CIP Villeta convertidos a 15°C, de acuerdo al pesaje de báscula.  
 En ambos casos si fuera necesario LA PROVEEDORA deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos mangueras, acoples, motobombas independientes y equipos de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes, donde incluyen casos de incidencias derrame en tierra o agua, resultados o costos que arrojen, trámites ante los municipios, organismos de regulación medio ambiental y sus costos de aranceles quedan a cargo de LA PROVEEDORA.  
 La carga deberá contar con el Análisis de Origen expedido por una Certificadora al momento de entrega del bien.  
 El precinto de seguridad deberá ser fabricado por proceso de inyección, compuesta de una cápsula y trabas de sellado. Ambos quedan unidos mediante una asta flexible. La traba está destinada a la inserción dentro de la respectiva cápsula que, por medio de un par de batientes internos, traba el movimiento de retorno de la misma, imposibilitando la reapertura del precinto. La traba debe poseer un canal para guía de hilo, en ambas caras en la parte media, que permita la libre salida del hilo por la parte superior del sellado o similar



GERARDO GUERRERO A.  
 Presidente  
 Industrias Nacionales del Cemento

Visión  
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Misión  
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

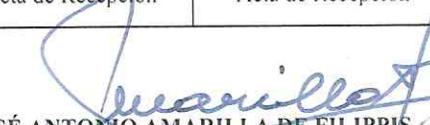
El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN.

Frecuencia: según necesidad

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de Recepción	Acta de Recepción	A los 10 diez días de la recepción del bien



  
JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS  
COMPASA  
LA PROVEEDORA



  
GERARDO GUERRERO AGUSTI  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE

  
JUAN PABLO AMARILLA YAGO  
COMPASA  
LA PROVEEDORA

  
**COMPASA**  
COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A.

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.